

RESOLUCION del Tribunal de oposición a las cátedras del grupo III, «Dibujos, de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Logroño y Vitoria por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a las cátedras del grupo III, «Dibujos, de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Logroño y Vitoria, convocadas a oposición por Orden de 16 de abril de 1970 para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 28 de noviembre de 1970, a las cinco de la tarde en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, Ronda de Valencia, 3.

En dicho acto harán entrega los señores opositores de los trabajos profesionales y una Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario del tercer ejercicio e indicará la forma de realización del cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 31 de octubre de 1970.—El Presidente del Tribunal, Alejandro Hidalgo de Caviedes.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas vacantes en la Escala Técnico-Administrativa de este Organismo, con especial atención a los servicios de Archivo y Documentación.

Vacante en la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda dos plazas, que se estima conveniente sean cubiertas por personas poseedoras de una aptitud específica para prestar servicio en tareas de archivo y documentación, esta Dirección General, en ejercicio de las facultades que le están atribuidas y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien convocar el presente concurso-oposición libre, con sujeción a lo establecido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y el Decreto de 27 de junio de 1968, que aprobó el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Se convoca concurso-oposición libre para la cobertura de dos plazas en la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, sin que, dada la especial afectación a un servicio determinado que motiva la singularidad de la presente convocatoria, pueda ser ampliado el número de las plazas a cubrir con las vacantes que eventualmente puedan producirse en dicha Escala hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, ni por jubilación forzosa dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- 1) Ser español y mayor de edad.
- 2) Poseer título de enseñanza superior universitaria o técnica, o tener aprobados los estudios que habiliten para la obtención del título correspondiente.
- 3) Carecer de antecedentes penales.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el servicio.
- 5) No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Carrera del Estado u otras Entidades o Corporaciones públicas por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.
- 6) En caso de aspirantes femeninas, haber realizado el servicio social o estar exento del mismo.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, y en ellas se hará constar el nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad, edad, domicilio y título académico, y en ellas se manifestará expresa y detalladamente que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria y que se asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Estas instancias, para cuya formulación no se requiere ningún impreso oficial, se ajustarán al modelo que se publica como anexo de la presente convocatoria, serán reintegradas de conformidad con el número 31 de la Tarifa del Impuesto

General de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales, aprobada por Decreto de 6 de abril de 1967.

A dicha instancia se acompañará el recibo acreditativo de haber abonado o remitido por giro postal o telegráfico, dirigido a la Habilitación General del Instituto Nacional de la Vivienda (Sección de Tesorería y Asuntos Económicos), la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen.

A la solicitud se acompañará igualmente la documentación que justifique los méritos alegados, que podrán referirse:

- 1) A la posesión del título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.
- 2) Al expediente académico de la Carrera citada en el apartado anterior.
- 3) A la posesión de otros títulos o diplomas que resulten de aplicación a los servicios específicos que se trata de atender mediante la provisión de las plazas a que se refiere esta convocatoria.
- 4) A los servicios prestados a la Administración Pública.
- 5) A la posesión de idiomas.
- 6) A publicaciones, trabajos de investigación u otros méritos que deseen alegar los aspirantes.

Los opositores que deseen acogerse a los beneficios concedidos en la Ley de 17 de julio de 1947 en favor de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra, harán constar en la solicitud el carácter con el que concurren.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición podrán presentarse en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda y Oficinas de Correos hasta el último de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Instituto Nacional de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Quiénes consideren infundada su exclusión podrán elevar a la Dirección General del Organismo en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dichas listas la reclamación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiesen producido reclamaciones o si hubieran sido desestimadas las deducidas, se publicarán de igual forma las relaciones definitivas.

Sexta.—El Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, que podrá delegar sus funciones en un Subdirector general.

Vicepresidente: Un Subdirector general, designado por el ilustrísimo señor Director general.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

El Jefe de la Sección de Archivo y Documentación.

Un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda que esté en posesión del título de Licenciado o Doctor en Filosofía y Letras.

Secretario: Un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa adscrito a la sección de Personal y Servicios.

Una vez que sea definitiva la lista de aspirantes admitidos, se hará pública la composición del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid». Dicho Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, entre los que necesariamente deberá figurar su Presidente o su Vicepresidente.

Séptima.—Los ejercicios del concurso-oposición comenzarán una vez transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», señalándose en el mismo periódico oficial, con quince días de antelación como mínimo, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Con carácter previo a la realización de los ejercicios, el Tribunal procederá a calificar los méritos y trabajos aportados por los aspirantes, pudiendo exigir de éstos cuantos documentos y aclaraciones complementarias estime oportuno. Para juzgar acerca de los idiomas que los aspirantes alegasen poseer, el Tribunal recabará el auxilio de los Peritos necesarios, designados por la Escuela Central de Idiomas o las Facultades de Filosofía y Letras de cualquiera de las Universidades de Madrid.

El concurso de méritos se calificará por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

- 1) El título de Licenciado en Filosofía y Letras, con dos puntos; el título de Doctor en Filosofía y Letras, con un punto, además de los dos que le correspondían en cuanto a Licenciado.
- 2) El expediente académico de la carrera citada en el apartado anterior, hasta con dos puntos.
- 3) Otros títulos o diplomas que resulten de aplicación a los servicios específicos que se trata de atender mediante la provisión de las plazas a que se refiere esta convocatoria, hasta con un punto.